



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. : N° 792-97-AA/TC
GENARO RAÚL ROSALES ROBLES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, dieciocho de julio de
mil novecientos noventa y ocho.-

VISTO:

El solicitud de nulidad de sentencia presentado por don Genaro Raúl Rosales Robles, contra la sentencia expedida el dieciséis de abril del año en curso, recaída en la Acción de Amparo que siguiera con su codemandante don Félix Béjar Nieto contra el Sindicato de Empleados de Paramonga Industrias, y;

ATENDIENDO A:

Que, conforme lo dispone la primera parte del artículo 59º de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, “contra las sentencias del Tribunal no cabe recurso alguno”;

El Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Declarar **SIN LUGAR** la nulidad formulada por don Genaro Rosales Robles contra la sentencia recaída en el Expediente N° 792-97-AA/TC.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ
DIAZ VALVERDE
NUGENT
GARCIA MARCELO

MCM

Lo que Certifico:

Dra. MARÍA LUZ VASQUEZ
SECRETARIA - RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL